

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.ª M.ª ISABEL DEU DEL OLMO
D.ª RABEA MOHAMED TONSI
D. FERNANDO ENRIQUE RAMOS OLIVA
D.ª SUSANA ROMÁN BERNET
D.ª ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ
D. NÉSTOR JOSÉ GARCÍA LEÓN

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas cuarenta minutos del día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Carreira Ruiz y Hachuel Abecasis, se pasa al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1ª) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS.

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a aprobación de la iniciación de expediente de contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Instituto Ceutí de Deportes, en su Convenio Colectivo, capítulo XIII (Salud Laboral) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1995 de 8 de noviembre, se plantea la necesidad de realizar con carácter urgente, la contratación de un servicio de prevención de riesgos laborales.

Consta en el expediente que se presenta a este Consejo de Gobierno, retención del gasto por importe de 6.000 €/año así como pliegos técnicos y administrativos e informe de la Secretaria de este ICD de aprobación y conformidad a esos Pliegos. Dicha contratación se pretende realizar por un periodo de dos años, prorrogables.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Aprobar el importe de dicha contratación, ascendiente a la cantidad total de 12.000 € (6.000 €/año) y el plazo de adjudicación de dos años prorrogables por otros dos.

3.- Facultar al Presidente del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

El Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Aprobar el importe de dicha contratación, ascendiente a la cantidad total de 12.000 _ (6.000 _/año) y el plazo de adjudicación de dos años prorrogables por otros dos.

3.- Facultar al Presidente del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

1.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a aprobación de la iniciación de expediente de contratación del servicio de Musculación y Fitness del Instituto Ceutí de Deportes.

Conocida la siguiente propuesta:

“El Instituto Ceutí de Deportes, realiza entre sus muchas actividades, el servicio de actividades de musculación y fitness.

Para la realización del mismo, este Organismo tenía suscrito el contrato con la empresa de servicios Ebone S.L. Dado que dicho contrato finalizó el pasado día 2 de julio de 2016, es necesario realizar los trámites para el inicio de una nueva contratación del servicio.

Consta en el expediente que se presenta a este Consejo de Gobierno, retención del gasto por importe de 39.960 _/año así como pliegos técnicos y administrativos e informe de la Secretaria de este ICD de aprobación y conformidad a esos Pliegos.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del servicio de Musculación y Fitness del Instituto Ceutí de Deportes.

2.- Aprobar el importe de dicha contratación, ascendiente a la cantidad total de 73.920 _ (36.960 _/año) y el plazo de adjudicación de dos años prorrogables por otros dos.

3.- Facultar al Presidente del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

El Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del servicio de Musculación y Fitness del Instituto Ceutí de Deportes.

2.- Aprobar el importe de dicha contratación, ascendiente a la cantidad total de 73.920 _ (36.960 _/año) y el plazo de adjudicación de dos años prorrogables por otros dos.

3.- Facultar al Presidente del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES.

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a Convenio de colaboración con el Instituto de Gestión Sanitaria.

La propuesta es del siguiente tenor:

“El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y esta Consejería han consensuado un programa de prevención del cáncer colorrectal destinado a personas entre 50 y 69 años que sean aseguradas del INGESA y residentes en la Ciudad de Ceuta. Dicho programa se llevará a cabo de conformidad con las estipulaciones recogidas en el Convenio de Colaboración que se eleva para su aprobación.

Desde el ámbito del principio de colaboración entre Administraciones Públicas el convenio tiene por finalidad la prevención del cáncer colorrectal, como fórmula para disminuir la mortalidad por cáncer de colon y recto y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por este tumor.

El texto del convenio establece en su cláusula tercera las obligaciones de la Consejería y, en el apartado 6 dispone la compra de recipientes de muestras y realización de las pruebas de detección incluidas en el programa (text inmunoquímico de detección de sangre oculta en heces), que supone un gasto máximo de 30.000 euros. Para el cumplimiento de dicha obligación se ha emitido por Intervención de la Ciudad el correspondiente informe favorable de fiscalización, de fecha 18 de julio de 2016, así como retención de crédito suficiente y adecuada con cargo a la partida presupuestaria 227.98.311.3.006 denominada “Plan de Salud”.

El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, así como al contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda sujeto a la elevación al Consejo de Gobierno, órgano competente según la delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo de 2005.

Queda incorporado al expediente informe jurídico favorable de 18 de julio de 2016.

PROPUESTA

Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para el cribado del cáncer colorrectal en la Ciudad de Ceuta.”

Conocida la misma, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes,**
ACUERDA:

- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para el cribado del cáncer colorrectal en la Ciudad de Ceuta, que seguidamente se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA, PARA EL CRIBADO DEL CÁNCER COLORRECTAL EN LA CIUDAD DE CEUTA

En Ceuta, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. ADELA NIETO SÁNCHEZ, Consejera de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad de Ceuta, nombrada por Decreto de Presidencia nº 5715, de 22 de junio de 2015, publicado en el B.O.C.CE Extraordinario nº 11, actuando en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y de acuerdo con la estructura de la Administración de la misma, que consta en Decreto de Presidencia nº 5715, por el que se atribuye a la Consejería la competencia en materia sanidad e higiene.

Y de otra, el Sr. D. José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) entidad gestora de la Seguridad Social perteneciente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.5 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y al amparo de lo dispuesto en el Artº 6.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPONEN

I. Que el cáncer colorrectal es uno de los más frecuentes en la población española. Es la segunda causa de muerte por cáncer tanto en hombres como en mujeres. En nuestro país se diagnostican aproximadamente 26.000 casos nuevos al año (34.000 afectados), y 15.000 de los pacientes mueren a causa de la enfermedad, lo que representa al 14,1% del total de muertes por cáncer.

Los años potenciales de vida perdidos por cáncer colorrectal ocupan en el cómputo global de todos los tumores, el segundo lugar en varones después del cáncer de pulmón y el tercero en mujeres tras el cáncer de mama y de pulmón.

II. Que la inclusión de la detección precoz del cáncer colorrectal en el catálogo de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, por medio de cribado en personas de 50 a 69 años mediante un test de sangre oculta en heces cada dos años, exige orientar este servicio preventivo en España de forma que se logre maximizar los beneficios, en términos de disminución de la mortalidad por cáncer de colon y recto, además de mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por este tumor, y se minimicen los costes y los riesgos potenciales de esta prestación.

III. Que la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad de Ceuta, dentro de sus competencias en Salud pública, en colaboración con el INGESA, como entidad responsable de la asistencia sanitaria pública en Ceuta, desean cooperar en la detección precoz del cáncer colorrectal en esta Ciudad, llevando a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para los fines que se pretenden.

IV. Por lo expuesto, los Organismos antes mencionados, cumplen todos los requisitos legales necesarios para el otorgamiento de este acto, por lo que acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración que quedará regido por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio, la realización de un programa de cribado de cáncer colorrectal en la Ciudad de Ceuta.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN

La población a la que se dirige el programa incluye a la población asegurada por el INGESA de 50 a 69 años de la referida Ciudad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES

- 3.1. Crear en la citada Ciudad de Ceuta una Unidad Central de Gestión del Programa.
- 3.2. Ofertar el Programa Piloto y posterior Programa a los hombres y mujeres asegurados del INGESA de esa Ciudad que cumplan los criterios de inclusión.
- 3.3 Crear un sistema de información de base poblacional que facilite la trazabilidad y el seguimiento de todos los casos.
- 3.4. Como responsable del fichero, realizar los trámites administrativos precisos con la Agencia Española de Protección de Datos para cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.
- 3.5. Divulgar el programa y sus actuaciones a la población ceutí, a través de material informativo, como diseño de trípticos y carteles, y realizándose spots publicitarios en prensa, radio y televisión, donde siempre constará el carácter público de los fondos e incluirá información sobre estilos de vida saludables, signos y síntomas que hagan sospechar la existencia de un cáncer y se animará a participar en los programas de cribado para diagnosticar a tiempo y tratar la enfermedad.
- 3.6. Financiar la compra de los recipientes de muestras y la realización de las pruebas de detección incluidas en el programa (test inmunoquímico de detección de Sangre Oculta en Heces) que cada año se establezcan hasta un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000€), de acuerdo con los créditos habilitados, para lo cual se incoará el oportuno expediente de gasto presupuestario.
- 3.6 . Evaluar el seguimiento y los resultados del programa al amparo de las actuaciones asistenciales que se practiquen en cada supuesto y de conformidad a los criterios acordados entre ambas instituciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INGESA.

- 4.1 Participar junto con la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores en la creación de una Unidad de Gestión del Programa.
- 4.2. Facilitar los datos personales que figuran en la base de información de la tarjeta Sanitaria a la Unidad de Gestión del Programa para poder realizar la invitación personalizada y citar a la población objeto del Programa.
- 4.3. Facilitar, a través de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta, toda la información que requiera la Unidad Central de Gestión del Programa ubicada en la Ciudad, para que la misma proceda al seguimiento y evaluación del resultado del citado programa.
- 4.4. Remitir toda la documentación, para su custodia y archivo, a la Unidad Central de Gestión del Programa.

- 4.5. Remitir a la Unidad Central de Gestión del Programa, a través de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta, una relación nominal de las personas comprendidas en esa franja de edad y que han sido objeto de estudio de sangre oculta en heces, en los últimos 12 meses previos a la puesta en marcha del Programa, con objeto de evitar una exploración innecesaria.
- 4.6. Proporcionar, a través de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta, la asistencia necesaria a los pacientes (sólo asegurados del INGESA en la Ciudad Autónoma de Ceuta) con resultados positivos en las pruebas realizadas que aconsejan estudios complementarios, que precisen confirmación diagnóstica y, en su caso, tratamiento tras la realización de la colonoscopia de cribado.

QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

El desarrollo de un protocolo de actuación que dé cumplimiento al presente Convenio y que será aprobado y revisado por la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 6.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento que asegure la coordinación entre ambas Administraciones y vele por que se cumplan las actuaciones reflejadas en el presente Acuerdo.
- 6.2. La Comisión revisará periódicamente la información suministrada, emitirá propuestas y establecerá controles de calidad del proceso. Asimismo, la Comisión resolverá las incidencias que se puedan plantear en aplicación del convenio.
- 6.3 La Comisión, de naturaleza paritaria, estará integrada por tres representantes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad de Ceuta y tres del INGESA designados por el Director Territorial, que se reunirán con carácter ordinario semestralmente. Asimismo, cuando se precise por cualquiera de las partes firmantes se celebrará reunión extraordinaria, previa convocatoria por escrito.
- 6.4. Será presidente de la Comisión un representante de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores el primer año de vigencia del presente Convenio, alternándose por periodos anuales con un representante del INGESA designados por el Director Territorial. El mismo procedimiento de nombramiento se seguirá para el Secretario/a de la Comisión, encargado de realizar las convocatorias y levantar actas de las reuniones celebradas.
- 6.5 El régimen de organización y funcionamiento se regirá por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

La utilización e intercambio de los datos reseñados en el presente Convenio deberá realizarse garantizando el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA.- PILOTAJE

De modo inicial, se realizará el estudio de una PRUEBA PILOTO que sirva para orientar la instauración definitiva del Programa de cribado en Ceuta, dirigido a una población de entre 65 a 69 años. Dicha prueba será evaluada por la Comisión de Seguimiento. La organización y alcance del pilotaje serán definidos por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- DURACIÓN Y PRORROGA

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, contados desde el día de la fecha, y antes de su finalización se podrá prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes hasta tres años adicionales.

DECIMA.- EXTINCION

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por alguna de las causas de resolución previstas en la legislación, o por decisión de cualquiera de las partes, notificada expresamente a la otra con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha de la finalización del convenio o de su prórroga.

UNDECIMA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que en su interpretación y desarrollo se regirá por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de dicha Ley, y se rige por las estipulaciones de este documento; no obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

LA CONSEJERA DE SANIDAD, CONSUMO Y
MENORES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE GESTIÓN SANITARIA,

Adela Nieto Sánchez

José Julián Díaz Melguizo

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda relativa al servicio médico del Centro Punta Blanca.

Conocida la siguiente propuesta:

“La Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, en uso de sus competencias, eleva propuesta al Consejo de Gobierno mediante la que se pretende reconocer, a favor de D. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ RAMÓN, deuda pendiente de pago que se refiere al servicio médico para el Centro de Punta Blanca, por importe total de 6.891,54 €.

Asimismo, se informa que existe consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto propuesto en la partida presupuestaria 227.98.231.3.006 “Contratos Centros Menores”, y a tal efecto, obra en el expediente retención de crédito.

Una vez que existe consignación presupuestaria suficiente, puede ser reconocida la obligación por parte del órgano competente para ello.

La cantidad cuyo reconocimiento se propone se refiere a los servicios de médico durante los meses de abril, mayo, junio y cinco días de julio de 2016.

Que dicho reconocimiento se realiza por tratarse de un servicio realizado durante el tiempo transcurrido en el procedimiento de la tramitación del expediente del nuevo contrato que finalizó el día 2 de abril de 2016.

La factura objeto de reconocimiento cuentan con informe del Director del Centro Punta Blanca en el que se pone de manifiesto los motivos por los que se vulneran las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al mismo tiempo se certifica la efectiva prestación del servicio y que el precio aplicado es el correcto.

Atendido informe del interventor, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de D. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ RAMÓN deuda pendiente de pago que se refiere al servicio de médico del Centro Punta Blanca, por importe total de 6.891,54 euros.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Reconocer a favor de D. JUAN ANTONIO MÁRQUEZ RAMÓN deuda pendiente de pago que se refiere al servicio de médico del Centro Punta Blanca, por importe total de 6.891,54 euros.

2.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de catering para el Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables y Centro de Internamiento de menores infractores Punta Blanca.

Conocida la siguiente propuesta:

“La Consejera de Sanidad, Consumo y Menores eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2017 y 2018, y además comprometer las cantidades destinadas a financiar la contratación del “Servicio de catering para el Centro de Realajo Temporal para colectivo vulnerable y Centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca”, por un periodo de dos años (2017 y 2018), por un importe total de 1.332.542,98 euros, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2017 y 2018.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 28 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2016 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente:

Propuesta

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de catering para el Centro de Realojo Temporal para colectivo vulnerable y Centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca”, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años, con un presupuesto total de 1.332.542,98 euros (51.251,66 IPSI incluido), distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2017: 666.271,49 euros.

Anualidad 2018: 666.271,49 euros.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017 y 2018 la cantidad de 666.271,49 euros para cada año, para la contratación del Servicio de catering para el Centro de Realojo Temporal para colectivo vulnerable y Centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.”

El Consejo de Gobierno **por unanimidad, ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Servicio de catering para el Centro de Realojo Temporal para colectivo vulnerable y Centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca”, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años, con un presupuesto total de 1.332.542,98 euros (51.251,66 IPSI incluido), distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2017: 666.271,49 euros.

Anualidad 2018: 666.271,49 euros.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017 y 2018 la cantidad de 666.271,49 euros para cada año, para la contratación del Servicio de catering para el Centro de Realojo Temporal para colectivo vulnerable y Centro de internamiento de menores infractores Punta Blanca.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA.

3.1.- Propuesta presentada por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, relativa a reconocimiento de deuda por trabajos realizados en el Campus Universitario.

La propuesta es la siguiente:

“Aprobar, en base a los informes que se acompañan, el reconocimiento de deuda, a favor de Don Juan Martín Portes, por importe de 10.992,05 euros, adeudados por trabajos detallados en el informe y realizados en el Campus Universitario, con motivo de la adaptación informática de las instalaciones, a los sistemas de la UGR.”

Aprobada la urgencia de la propuesta conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la propuesta en todo su contenido.

3.2.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, relativa a compromiso de gasto futuro para la subvención a la Unión General de Trabajadores, como cofinanciación del proyecto Taller de Empleo “Fuerte de San Amaro”.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Por la Secretaría General de la Unión General de Trabajadores de Ceuta se ha solicitado la celebración de un convenio con la Ciudad para la cofinanciación de un Taller de empleo correspondiente a la convocatoria que a tales efectos ha realizado el Servicio Público de Empleo Estatal. En concreto, se trata de un Taller de empleo sobre el Fuerte de San Amaro con el objetivo de llevar a cabo una serie de obras que consistirán en la rehabilitación parcial del Fuerte o Castillo de San Amaro, actuando en la recuperación total de su cubierta, y en la rehabilitación de su fachada. Asimismo, en el ámbito de la ejecución de este Taller de Empleo, existe el compromiso por parte del solicitante de tener como prioridad la integración de desempleados de larga duración preferentemente sin desempleo, víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social, y alumnos pertenecientes a talleres de empleo, o cursos de formación para el empleo, anteriores relacionados con la albañilería y acabados que hayan obtenido certificado de profesionalidad.

El Gobierno de la ciudad mantiene su apuesta por todos aquellos incentivos a proyectos de este tipo que no sólo inciden en nuestro patrimonio cultural sino también se contribuye a la formación y creación de empleo.

Por ello, el Gobierno desea manifestar la voluntad de proporcionar la cofinanciación solicitada una vez se apruebe por el SEPE el proyecto del Taller de empleo citado. Dicha ayuda se pretende llevar a cabo, cumpliéndose con todos los trámites oportunos, a través de una subvención nominativa de 45.000 euros.

Expuesto todo lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- *Acordar el compromiso de gasto futuro en la cantidad de 45.000 euros para la subvención a la Unión General de Trabajadores, mediante su inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017, como cofinanciación del proyecto Taller de Empleo “Fuerte de San Amaro”.*

Aprobada la urgencia de la propuesta conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.3.- Propuesta presentada por la Sra. D.^a Susana Román Bernet, Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, relativa a compromiso de gasto futuro para la subvención de Hélicity Copter Airlines.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Gobierno de la Ciudad mantiene una decidida apuesta por todos aquellos incentivos que puedan favorecer la calidad de vida de los ciudadanos, el desarrollo económico y, en definitiva, el interés general. A estos efectos, una de las cuestiones que indiscutiblemente afecta a la vida diaria de los ceutíes es la de los medios de transporte con la Península. Es obvio que por nuestra situación geográfica no contamos con la posibilidad de elegir entre varias opciones para viajar al resto de la Unión Europea como el resto de España, sino que nos vemos limitados al uso de las líneas navieras.

No obstante, por todos es sabido que contamos con un Helipuerto que ya tuvo uso en años pasados pero que ahora se encuentra sin uso comercial alguno desde el año 2013, lo cual se puede considerar un notable retroceso en los medios de transporte de viajeros que existen en la Ciudad. Ante esta situación, el Gobierno de la Ciudad apuesta por el fomento de la actividad aérea a través de una línea de helicóptero que nos comunique con la Península y nos facilite el enlace de viajeros con el resto de España y la Unión Europea.

Puesta de manifiesto por la empresa Hélicity Copter Airlines su voluntad de operar en línea regular aérea desde Ceuta con, en principio, las ciudades de Algeciras y Málaga, contribuyendo de esta manera a la prestación de un servicio público con el que hasta ahora no contamos, se entiende en principio conveniente fomentar la implantación y desarrollo de esa actividad.

Son muchos los motivos por los que se considera conveniente apoyar decididamente el comienzo de la actividad. De iniciarse la misma, los ciudadanos de Ceuta contarían con una alternativa a las navieras para poder viajar al resto de España de una manera más rápida y flexible, así como al resto de ciudadanos españoles y europeos, que pueden llegar a Ceuta por otra vía, incrementándose de manera clara la movilidad de los ciudadanos de la Unión, con la apertura de nuevas rutas inexistentes hasta ahora y que a su vez facilitan el desarrollo de regiones remotas como nos encontramos. Se dimensionaría con la puesta en marcha de esta línea regular el helipuerto con el que contamos, y que su uso en estos últimos años es muy limitado, contribuyéndose así al desarrollo económico de la ciudad, facilitando tanto los viajes de negocios como el de los turistas que quieran acercarse a nuestra Ciudad, redundando todo ello igualmente en el fomento del empleo y de la actividad económica.

Por ello, el Gobierno desea manifestar la voluntad de proporcionar ayuda a la explotación de esta nueva línea, con una duración máxima de tres años, como período acotado de inicio de actividad, sin influir en la competencia, dado el volumen menor de 300.000 pasajeros que usarán la vía aérea para llegar y salir de nuestra Ciudad, lográndose, de esta manera, crear nuevas rutas de interés general entre distintas regiones tanto desde el punto de vista de las rutas que se van a establecer como desde su frecuencia. Se rompe así con el aislamiento de Ceuta y con la dependencia de la vía marítima, favoreciendo la movilidad de los ciudadanos, el crecimiento de la economía local y la creación de empleo.

Dicha ayuda se pretende llevar a cabo, cumpliéndose con todos los trámites oportunos, a través de una subvención nominativa de 300.000 euros.

Expuesto todo lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- *Acordar el compromiso de gasto futuro en la cantidad de 300.000 euros para la subvención a Hélicity Copter Airlines, mediante su inclusión dentro de los estados de gastos del ejercicio 2017, como ayuda al inicio de actividad expuesta anteriormente.”*

Aprobada la urgencia de la propuesta conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a contratación del servicio de “Arquitectura relativo a redacción de anteproyecto de aparcamiento subterráneo entre las calles Manuel de Olivencia Amor y Señorita Valderrama”.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de “Redacción de proyecto de aparcamiento subterráneo entre las calles Manuel Olivencia Amor y Señorita Valderrama, así como Estudio de Impacto de Condiciones Circulatorias y Estudio del Impacto Ambiental sobre el entorno”, cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de “Arquitectura relativo a Redacción de anteproyecto de aparcamiento subterráneo entre las calles Manuel de Olivencia Amor y Señorita Valderrama, así como Estudio de Impacto de Condiciones Circulatorias y Estudio del Impacto Ambiental sobre el entorno”.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Autorizar la contratación del servicio de "Arquitectura relativo a Redacción de anteproyecto de aparcamiento subterráneo entre las calles Manuel de Olivencia Amor y Señorita Valderrama, así como Estudio de Impacto de Condiciones Circulatorias y Estudio del Impacto Ambiental sobre el entorno".

4º) INFORME DE GESTIÓN.

No se trata ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión cuando son las diez horas, de todo lo cual, como Secretario General Accidental, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE